

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 017-2011

A LAS CATORCE HORAS DEL 09 DE MARZO DEL 2011

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DIECISIETE

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de sesiones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a las catorce horas del nueve de marzo del dos mil once. Preside la señora María Lourdes Echandi Gurdíán, Presidenta *ad hoc* de Junta Directiva. Asisten los señores Directores, Sylvia Saborío Alvarado, Edgar Gutiérrez López, y Emilio Arias Rodríguez.

Asimismo, estuvieron presentes los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General, el señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, el señor Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y la señora Amalia Godínez Lobo, Secretaria *a.i.* de Junta Directiva.

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DEL PRESIDENTE Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE *AD-HOC*.

El señor Dennis Meléndez Howell, Presidente de la Junta, no asistió en esta oportunidad por encontrarse incapacitado. En virtud de lo anterior, se hizo necesario elegir a un Presidente *ad-hoc*, al tenor de lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de la Administración Pública, designación que recayó en la señora María Lourdes Echandi Gurdíán.

ARTÍCULO 1 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

La señora María Lourdes Echandi Gurdíán, somete a conocimiento de los señores miembros el acta de la sesión extraordinaria 015-2011 celebrada el 3 de marzo de 2011.

En discusión el acta de la sesión extraordinaria 015-2011.

Después de algunas observaciones que hicieron los señores miembros de la Junta Directiva se resuelve:

ACUERDO 001-017-2011

Aprobar, con los cambios sugeridos, el acta de la sesión extraordinaria 015-2011, celebrada el 3 de marzo del 2011.

ARTÍCULO 2
AUDIENCIA DE JUNTA DIRECTIVA CON LA UNIÓN COSTARRICENSE DE CÁMARAS Y ASOCIACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL PRIVADO (UCCAEP)

La señora María Lourdes Echandi Gurdíán, somete a los señores miembros de Junta Directiva el oficio DE-027-11 de fecha 08 de marzo de 2011, suscrito por la señora Shirley Saborío M., Directora Ejecutiva de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado, mediante el cual solicita que se programe para una próxima sesión la audiencia por ellos solicitada, dado que su deseo es que el Regulador General esté presente y el día de hoy se encuentra incapacitado.

Luego de deliberar, la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 002-017-2011

Dar por recibido el oficio DE-027-11 de fecha 08 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 3
REASIGNACIÓN DE LA PLAZA DE PROFESIONAL 3 AL SEÑOR MANRIQUE RODRÍGUEZ

La señora María Lourdes Echandi Gurdíán somete a conocimiento de los señores miembros el oficio 108-RG-2011 del 3 de marzo de 2011, referente al cumplimiento del acuerdo 006-043-2010, del artículo 3, inciso d) de la sesión ordinaria 043-2010, referente a aprobación del proyecto de resolución de reasignación de la plaza de Profesional 2 a Profesional 3, del señor Manrique Rodríguez Pérez.

Seguidamente el señor Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, indica que ante la ausencia del señor Regulador y de quién venía fungiendo como Secretario de esta Junta Directiva, último a quien le correspondería haber presentado esta propuesta, se refiere brevemente a la propuesta que se está conociendo, e indica que mediante acuerdo 006-043-2010, artículo 3 inciso d) de la sesión ordinaria 043-2010, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora el 20 de octubre de 2010 y ratificada el 25 del mismo mes y año, la Junta Directiva resolvió, con base en los oficios 543-GG-2010 y 332-DERH-2010: 1. Aprobar la reasignación del puesto código 13302 de Profesional 2 a Profesional 3 ocupado actualmente por el funcionario Manrique Rodríguez Pérez. Rige a partir del 1 de noviembre de 2010. 2. Modificar el manual descriptivo de clases, en lo que respecta a la descripción de la clase de Profesional 3 e incorporar al manual descriptivo de cargos la descripción del cargo de Coordinador Profesional en Tecnología de Información. ()

Siendo que en esa oportunidad, no se emitió la resolución respectiva, con esta propuesta entiendo que se pretende solventar dicha omisión, por lo que se adjunta en el acto, para su aprobación.

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 003-017-2011

1. Aprobar la reasignación del puesto código 13302 de profesional 2 a profesional 3, ocupado actualmente por el funcionario Manrique Rodríguez Pérez, con rige a partir del 1 de noviembre 2010.
2. Comunicar la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera y al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.
3. Dictar la siguiente resolución.

RESULTANDO:

- I. Que el señor MANRIQUE RODRIGUEZ PEREZ, cédula de identidad N° 1-702-075 es funcionario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, desde el 16 de agosto de 1990 y se desempeña como Profesional 2, en el Departamento de Tecnologías de Información.
- II. Que mediante oficio 337-RG-2009, del 11 de noviembre de 2009, el Regulador General solicitó al Departamento de Recursos Humanos que inicie un estudio de reclasificación del puesto que ocupa el señor Manrique Rodríguez Pérez, de conformidad con las labores de coordinación que ha empezado a realizar en los últimos 6 meses.
- III. Que mediante oficio 436-DERH-2009, del 3 de diciembre de 2009, el Departamento de Recursos Humanos le informó al Regulador General que no es posible la realización del estudio del puesto ocupado por el funcionario Manrique Rodríguez Pérez, porque el funcionario tiene menos de seis meses de ocupar su puesto actual e indica que el artículo 52 del Reglamento autónomo de las relaciones de servicio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, establece que la solicitud de estudio de puestos se presentará cuando ocurran variaciones sustanciales y permanentes en la naturaleza, alcance, funciones o requisitos de los puestos, por un periodo de seis meses, para mejorar el servicio que se brinda.
- IV. Que mediante oficio número 022-DETI-2010, con fecha 04 de febrero de 2010, el señor Esteban Castro Quirós, Jefe del Departamento de Tecnologías de Información, solicitó al Gerente General, un estudio individual de puesto, para el funcionario Manrique Rodríguez Pérez, en el que sustenta las variaciones sustanciales y permanentes, que ha sufrido dicho puesto por un periodo de seis meses, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento autónomo de las relaciones de servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios.

- V. Que mediante oficio 125-DERH-2010, de 16 de abril 2010, y con instrucciones del Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, el Departamento de Recursos Humanos, retomó el análisis del puesto ocupado por el funcionario Manrique Rodríguez Pérez, instruido mediante oficio N° 337-RG-2009 y solicita al Jefe del Departamento de Tecnologías de Información, ampliar los siguientes aspectos: 1) Mencionar y caracterizar los proyectos que administra el funcionario. 2) Indicar para cada uno de los proyectos, el tipo de coordinación y evaluación que realiza. Mencionar con cuáles funcionarios (internos y externos a DETI).
- VI. Que mediante oficio 055-DETI-2010, del 26 de abril de 2010, el Jefe del Departamento de Tecnologías de Información, amplió la información solicitada por el Departamento de Recursos Humanos, para retomar el análisis del puesto, ocupado por el funcionario Manrique Rodríguez Pérez.
- VII. Que mediante oficio 332-DERH-2010, del 7 de octubre de 2010, el Departamento de Recursos Humanos, remitió al Gerente General análisis del puesto ocupado por el señor Manrique Rodríguez Pérez, con los resultados del estudio y la correspondiente recomendación.
- VIII. Que mediante oficio 543-GG-2010, del 15 de octubre de 2010, el Gerente General sometió a conocimiento de la Junta Directiva el oficio 332-DERH-2010 suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, sobre el estudio del puesto del funcionario del Departamento de Tecnología de Información, señor Manrique Rodríguez Pérez.
- IX. Que mediante acuerdo 006-043-2010, artículo 3 inciso d) de la sesión ordinaria 043-2010, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora el 20 de octubre de 2010 y ratificada el 25 del mismo mes y año, la Junta Directiva resolvió: *1. Aprobar la reasignación del puesto código 13302 de Profesional 2 a Profesional 3 ocupado actualmente por el funcionario Manrique Rodríguez Pérez. Rige a partir del 1 de noviembre de 2010. 2. Modificar el manual descriptivo de clases, en lo que respecta a la descripción de la clase de Profesional 3 e incorporar al manual descriptivo de cargos la descripción del cargo de Coordinador Profesional en Tecnología de Información.* ()

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 332-DERH-2010, del 7 de octubre de 2010, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual forma parte integrante de la presente resolución, se desprende que el análisis de la reclasificación del puesto efectuado consideró los aspectos básicos de la clasificación de puestos, mediante la comparación de la complejidad y responsabilidad de las funciones y los requisitos exigidos para cada puesto. También se desprende de dicho oficio, que el puesto ocupado por el señor Manrique Rodríguez Pérez efectivamente sufrió variaciones sustanciales y permanentes en su naturaleza, alcance, funciones y/o requisitos, por un periodo de al menos seis meses; razones por las cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento autónomo de las relaciones de servicio de la

Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, procede su reasignación.

- II. Que de conformidad con el referido oficio 332-DERH-2010, el funcionario Manrique Rodríguez Pérez debe ser reclasificado al puesto de Profesional 3.
- III. Que se ha acreditado la existencia de recursos financieros para respaldar la presente reasignación del puesto señalado.
- IV. Que mediante acuerdo 006-043-2010, artículo 3, inciso d) de la sesión ordinaria 043-2010, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el 20 de octubre de 2010, ratificada el 25 del mismo mes y año, conoció la solicitud de reclasificación del funcionario Manrique Rodríguez Pérez, planteada por el Gerente General en el oficio 543-GG-2010, de 15 de octubre de 2010 y acordó aprobar la reasignación del puesto código 13302 de Profesional 2 a Profesional 3 ocupado actualmente por el funcionario Manrique Rodríguez Pérez, con rige a partir del 1 de noviembre de 2010.
- V. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, lo procedente es aprobar la reasignación del puesto código 13302 de Profesional 2 a Profesional 3, ocupado actualmente por el funcionario Manrique Rodríguez Pérez, con rige a partir del 1 de noviembre de 2010, tal y como se dispone.

POR TANTO:

Con fundamento en lo indicado en el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicios entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

- I. Aprobar la reasignación del puesto código 13302 de profesional 2 a profesional 3, ocupado actualmente por el funcionario Manrique Rodríguez Pérez, con rige a partir del 1 de noviembre 2010.
- II. Comunicar la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera y al Departamento de Recursos Humanos, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

NOTIFÍQUESE.

ACUERDO FIRME.

Ingresan al salón de sesiones el señor Álvaro Barrantes Chaves, Director de la Dirección de Servicios de Energía y los señores Alexander Davis Barquero y Marco Cordero Arce, funcionarios de esa Dirección.

ARTÍCULO 4

PROPUESTA DE MODELO TARIFARIO APLICABLE A PLANTAS DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD QUE UTILIZAN ALGÚN TIPO DE BIOMASA COMO COMBUSTIBLE.

La señora María Lourdes Echandi Gurdián, somete a conocimiento de los señores miembros el oficio 109-RG-2011, mediante el cual el Regulador General remite los oficios 31-CDR-2011 y 156-DEN-2011, referentes a la propuesta de modelo tarifario aplicable a plantas de generación de electricidad que utilizan algún tipo de biomasa como combustible.

El señor Álvaro Barrantes Chaves, Director de la Dirección de Servicios de Energía, hace una breve introducción al tema referente a una propuesta de modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con biomasa (excepto bagazo) para la venta a terceros y su respectiva fórmula de indexación. El objetivo es desarrollar un [Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con biomasa distinta de bagazo de caña] que permita definir un precio o tarifa tope que sirva de referencia para el sub-sector y su respectiva fórmula de ajuste extraordinario. La tarifa resultante sería aplicable en primera instancia a los contratos de compraventa de energía derivados de la Ley 7200, pero también a cualquier otra transacción de energía entre los diferentes agentes del mercado que cuenten con la respectiva concesión.

Indica el señor. Barrantes Chaves, referente a los antecedentes que el sector eléctrico nacional atraviesa una etapa en la que se requiere urgentemente de la incorporación de la mayor cantidad posible de plantas de generación, siempre y cuando estas utilicen fuentes renovables y tengan costos inferiores a los de las plantas térmicas, con base en las cuales se genera actualmente una cantidad apreciable de la energía eléctrica disponible, a pesar de sus mayores costos económicos y ambientales.

En este sentido y en concordancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014¹ sobre la importancia de garantizar una matriz energética basada en fuentes renovables, el sector electricidad debe aumentar su capacidad de generación con energías limpias, ya sea mediante proyectos centralizados o con participación de generadores privados, para asegurar el suministro de energía eléctrica.

Se han realizado estudios técnicos que demuestran la existencia de suficiente potencial no utilizado en las diferentes fuentes energéticas (eólico, biomasa, hidroeléctrico y geotermia), lo que implica que deben realizarse todos los esfuerzos necesarios para incentivar la utilización de estas fuentes. La principal justificación para incentivar estas fuentes está en sus menores costos relativos con respecto a la generación térmica y sus ventajas ambientales.

Uno de los esfuerzos más significativos para incentivar estas fuentes es mediante tarifas tope que sirvan de referencia para los potenciales inversionistas privados que quieran desarrollar plantas de generación de electricidad que utilicen fuentes de energía renovable. Esta tarifa debe cumplir necesariamente con el principio de servicio al costo y los otros regulatorios que establece la Ley 7593.

Una oportunidad importante para aprovechar el aporte de los inversionistas privados para aumentar la oferta de generación de electricidad basada en fuentes renovables de energía reside en lo establecido por la Ley 7200 del 13 de setiembre de 1990, mediante la cual se autoriza la generación eléctrica autónoma o paralela. Mediante ésta Ley, se autoriza al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a comprar electricidad a las cooperativas de electrificación rural y a aquellas empresas privadas que establezcan centrales eléctricas cuya capacidad instalada no sobrepase los veinte mil kilovatios (20.000 KW) y que utilicen fuentes no convencionales de energía. En la misma Ley se establece que las compras de energía antes mencionadas no podrán superar el 15% de la potencia del conjunto de centrales eléctricas que conforman el Sistema Eléctrico Nacional.

Según estimaciones realizadas por el ICE, dicho ente puede contratar en la actualidad hasta un máximo de 183 MW a generadores privados de electricidad indistintamente de la fuente renovable que se utilice, en el marco de la Ley 7200. Esa es una cantidad considerable de energía que se podría inyectar al Sistema Nacional de Electricidad, con lo cual se reduciría la dependencia de generación térmica.

Para incentivar la inversión privada en generación con fuentes renovables en el marco de la Ley 7200, es necesario que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) establezca tarifas tope que sirvan de referencia para ese tipo de transacciones. Adicionalmente, tales tarifas tope servirán para establecer los precios de los servicios de generación de electricidad que le ofrezcan los generadores privados de energía no convencional a los otros agentes autorizados para comprar energía.

Para la ARESEP, un obstáculo a superar en la definición de metodologías de fijación tarifaria ha consistido en las dificultades de acceso a información adecuada (asimetría de información) que

¹ <http://documentos.mideplan.go.cr:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/122fcd1c-53a7-47a7-a0ad-84cac6f1d7b9/PND-2011-2014-Maria-Teresa-Obregon-Zamora.pdf>

permita estimar los costos asociados con la generación privada de electricidad en las condiciones establecidas por la Ley 7200. Esa limitación se ha intentado superar en una medida considerable, con los análisis y datos aportados por los sectores interesados y la aplicación de técnicas como el benchmarking.

Mediante el oficio 553-SJD-2009 del 12 de noviembre del 2009, la Junta Directiva tomó el acuerdo 006-074-2009, aprobado en la sesión extraordinaria 074-2009 celebrada el 5 de noviembre del 2009, y por medio del cual se le solicitó a la Dirección General de Participación del Usuario convocar a audiencia pública el "Modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña" para la venta al ICE y su respectiva fórmula de ajuste extraordinario, tramitado mediante la Contratación Directa 2009CD-000199-ARESEP del 10 de junio del 2009, según la orden de compra 4199-2009.

Dicha propuesta, se caracteriza por ser una planta modelo eficiente, de 422 kgv/ton. de caña, con una capacidad de 20 MW, bajo un periodo de producción (zafra activa) de 120 días naturales, 6000 ton. caña/día, financiado a una tasa de interés del 8% a 20 años plazo sin periodo de gracia.

Los documentos mencionados según los oficios citados anteriormente fueron una fuente de información fundamental para elaborar la propuesta metodológica para la generación de energía eléctrica mediante biomasa que se autoriza en el marco de la Ley 7200. La presente propuesta se basa tanto en el aporte del modelo aprobado por la resolución RJD-004-2010, del 26 de abril del 2010, como en los análisis realizados por el equipo de profesionales de la ARESEP, encargados de elaborar el presente documento. Adicionalmente, se incorporan consideraciones tomadas de otros modelos tarifarios actualmente en trámite de aprobación.

La metodología tarifaria propuesta está basada en la misma estructura de costos y gastos (estructura de costos y gastos típica de un cogenerador con biomasa, excluyendo la caña de azúcar), cuyo objetivo es lograr determinar una tarifa tope para la venta de energía eléctrica por parte de los cogeneradores privados al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 que incentive la inversión en la producción de energía con base en recursos renovables, la cual esta expresada en dólares por kWh, que refleje las condiciones de operación y mantenimiento de un cogenerador que utilice biomasa, y que además considere las condiciones financieras de inversión que integran tres elementos básicos: la depreciación (que corresponde al uso de la inversión), el servicio de la deuda (para repagar el financiamiento) y la utilidad neta del inversionista, esta última variable está calculada de acuerdo con el Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM) utilizada por la ARESEP, considerando el principio de servicio al costo.

En dicho modelo se propone que la tarifa determinada sea un precio tope o de referencia para el sub-sector de cogeneración de energía eléctrica mediante biomasa (excepto bagazo de caña), de tal manera que permita la eficiencia operativa (reducción de costos en la operación y el mantenimiento) así como el uso óptimo del recurso y la eficiencia asignativa (reducción de precios), con lo cual se verán beneficiados los compradores de energía (empresas y usuarios) así como la economía nacional en su conjunto e incentive la atracción de nuevas iniciativas de inversión en generación con fuentes renovables, en éste caso por medio de residuos biomásicos. Para la ARESEP, el modelo propuesto en este documento constituye un paso importante hacia el diseño de un modelo para fijación de tarifas de electricidad con base en el enfoque de industria modelo y servirá para obtener mejor información sobre los mercados relevantes.

09 DE MARZO DEL 2011

SESIÓN ORDINARIA 017-2011

Para determinar la tarifa tope que sirva de referencia, se obtiene información de plantas generadores con residuos biomásicos, así como, cotizaciones sobre la inversión requerida para atender la capacidad de producción potencial de energía eléctrica.

El modelo está planteado como un modelo general (sin valores específicos), cuya aprobación se debe realizar por medio de la Junta Directiva de la ARESEP, para que posteriormente, una vez que se cuente con la suficiente información de respaldo, las áreas técnicas puedan aplicarlo a los casos concretos, según la fuente respectiva, cumpliendo en ambos procesos con la etapa respectiva de audiencia pública para su fijación ordinaria. La indexación de la tarifa, después de haberse fijado se realizará por medio de procedimientos extraordinarios.

Seguidamente los señores Alexander Davis Barquero y Marco Cordero Arce, exponen los principales extremos de su informe, que se anexa al acta.

Luego de algunas interrogantes de los señores miembros, la Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 004-017-2011

Solicitar al señor Álvaro Barrantes Chaves que, tomando en cuenta los comentarios y observaciones que se hicieron en esta oportunidad, es decir, aclarar la tercera fuente supletoria para determinar el tiempo de la depreciación y aclarar lo más posible el valor beta y presente en una próxima sesión, las modificaciones que se le han solicitado referente a la propuesta de modelo tarifario aplicable a plantas de generación de electricidad que utilizan algún tipo de biomasa como combustible.

A LAS DIECISÉIS HORAS CATORCE MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.

**MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN
PRESIDENTA AD-HOC DE JUNTA DIRECTIVA**

**SYLVIA SABORÍO ALVARADO
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA**

**EDGAR GUTIÉRREZ LÓPEZ
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA**

09 DE MARZO DEL 2011

SESIÓN ORDINARIA 017-2011

**EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA**

**AMALIA GODINEZ LOBO
SECRETARÍA A. I. DE JUNTA DIRECTIVA**

09 DE MARZO DEL 2011

SESIÓN ORDINARIA 017-2011

ANEXO